



Anuncio de imposición de sanciones

Fecha de publicación: 24 de noviembre de 2023

Plazo de ingreso voluntario: hasta el 5 de enero de 2024

En relación a la convocatoria de las subvenciones destinadas a sufragar parte de los **GASTOS DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTIVIDAD ORDINARIA DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE Y LA ADQUISICION DE MATERIAL INVENTARIABLE POR PARTE DE LAS MISMAS DURANTE EL AÑO 2022**, por el presente se pone en su conocimiento que la Sra. Consejera con Delegación Especial en Deportes, con fecha 22 de noviembre de 2023, adoptó la siguiente Resolución:

“Asunto: Resolución del procedimiento sancionador y de reintegro de las subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife y la adquisición de material inventariable por parte de las mismas durante el año 2022.

EXP.: E2022004508

ANTECEDENTES

I. La Consejera con Delegación Especial en Deportes adoptó, con fecha 27 de marzo de 2023, Resolución de inicio de procedimiento sancionador y de reintegro de diversas subvenciones concedidas para sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife y gastos de adquisición de material inventariable por parte de las mismas durante el año 2022. Conforme ello, se dispuso en sus apartados Sexto y Séptimo de dicha resolución lo siguiente:

“Sexto.- Iniciar procedimiento sancionador a las siguientes entidades beneficiarias, como consecuencia de la comisión de una presunta infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos:

Exp.	Entidad	CIF	Motivo	Sanción
E2022004508S00017	FEDERACION TINERFEÑA DE VOLEIBOL	Q3868012J	Presentación de la justificación fuera del plazo establecido en la base reguladora 12.V de las presentes subvenciones.	75,00 €

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
CiX9TS1qx050S+ZjREMDtw==	Firmado	23/11/2023 08:15:06
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio	Servicio Administrativo de Deportes
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/CiX9TS1qx050S%2BZjREMDtw%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página 1/6



Exp.	Entidad	CIF	Motivo	Sanción
E2022004508S00028	FEDERACION CANARIA DE RUGBY	G35415868	Presentación de la justificación correspondiente a gastos de gestión, administración y actividad ordinaria fuera del plazo establecido en la base reguladora 12.V de las presentes subvenciones.	75,00 €
E2022004508S00031	FEDERACION INSULAR DE TENIS DE TENERIFE	G38773404	Presentación de la justificación fuera del plazo establecido en la base reguladora 12.V de las presentes subvenciones y en el anuncio de subsanación de justificación publicado el 15/02/2023.	150,00 €
E2022004508S00032	FEDERACIÓN TENERIFEÑA DE MONTAÑISMO	Q3878017G	Presentación de la justificación fuera del plazo establecido en el anuncio de subsanación de justificación publicado el 15/02/2023.	75,00 €

No obstante, se prevé expresamente la posibilidad de reducir en un 20% el importe de la citada sanción si concurren las circunstancias previstas en el artículo 85.3 de la LPAC.

Séptimo.- Iniciar los siguientes expedientes de reintegro de las subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a sufragar gastos corrientes de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife y gastos de adquisición de material inventariable por parte de las mismas durante el año 2022, al no justificar debidamente las mismas:

- a) Federación Canaria de Boxeo (Exp. nº E2022004508S00024), con CIF G38311833, reintegro de la subvención concedida para gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de la propia federación, por importe de CUATRO MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (4.036,36 €) más los correspondientes intereses de demora.
- b) Federación Canaria de Boxeo (Exp. nº E2022004508S00024), con CIF G38311833, reintegro de la subvención concedida para gastos de adquisición de material inventariable, por importe de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (5.957,75 €) más los correspondientes intereses de demora.
- c) Federación Canaria de Rugby (Exp. nº E2022004508S00028), con CIF G35415868, reintegro de la subvención concedida para gastos del proyecto de tecnificación deportiva, por importe de MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (1.562,50 €) más los correspondientes intereses de demora.
- d) Federación Canaria de Rugby (Exp. nº E2022004508S00028), con CIF G35415868, reintegro de la subvención concedida para gastos de adquisición de material inventariable, por importe de SEIS CIENTOS EUROS (600,00 €) más los correspondientes intereses de demora.”

II. En la citada Resolución se les concedió a las referidas entidades un plazo de audiencia de quince días hábiles al objeto de formular alegaciones y aportar la documentación que estimasen oportuna.

A este respecto:

- a) La Federación Tinerfeña de Voleibol (E2022004508S00017) no presenta alegaciones al inicio del procedimiento sancionador.

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	CiX9TSlqx050S+ZjREMDtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	23/11/2023 08:15:06
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/CiX9TSlqx050S%2BZjREMDtw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/6



- b) La Federación Canaria de Rugby (E2022004508S00028) no presenta alegaciones al inicio del procedimiento sancionador.
- c) La Federación Insular de Tenis de Tenerife (E2022004508S00031) no presenta alegaciones al inicio del procedimiento sancionador.
- d) La Federación Tinerfeña de Montañismo (E2022004508S00032) no presenta alegaciones al inicio del procedimiento sancionador.
- e) La Federación Canaria de Boxeo (Exp. E2022004508S00024) presenta justificación de la subvención concedida.
- f) La Federación Canaria de Rugby (Exp. E2022004508S00028), presenta justificación de la subvención concedida.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. De la fiscalización y control financiero del expediente.

Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en la Circular de la Intervención General respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones de fecha 3 de marzo de 2021, cuya actuación de justificación, sanción y reintegro no está sujeta a fiscalización previa limitada.

Segundo. Del procedimiento sancionador

El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala que constituye infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos del Cabildo.

Según el artículo 61 de la LGS, cada infracción leve podrá ser sancionada con multa de 75 a 900 euros.

En los casos que nos ocupa, se estima procedente la imposición de sanción a los beneficiarios que se citan a continuación como consecuencia de la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, toda vez que los mismos no han presentado ningún tipo de alegación a la resolución de inicio de procedimiento sancionador:

Exp.	Entidad	CIF	Motivo	Sanción
E2022004508S00017	FEDERACION TINERFEÑA DE VOLEIBOL	Q3868012J	Presentación de la justificación fuera del plazo establecido en la base reguladora 12.V de las presentes subvenciones.	75,00 €
E2022004508S00028	FEDERACION CANARIA DE RUGBY	G35415868	Presentación de la justificación correspondiente a gastos de gestión, administración y actividad ordinaria fuera del plazo establecido en la base reguladora 12.V de las presentes subvenciones.	75,00 €
E2022004508S00031	FEDERACION INSULAR DE TENIS DE TENERIFE	G38773404	Presentación de la justificación fuera del plazo establecido en la base reguladora 12.V de las presentes subvenciones y en el anuncio de subsanación de justificación publicado el 15/02/2023.	150,00 €
E2022004508S00032	FEDERACIÓN TINERFEÑA DE MONTAÑISMO	Q3878017G	Presentación de la justificación fuera del plazo establecido en el anuncio de subsanación de justificación publicado el 15/02/2023.	75,00 €

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
 Pabellón Insular Santiago Martín
 38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
 Tfno.: 901 501 901
 www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	CiX9TS1qx050S+ZjREMDtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	23/11/2023 08:15:06
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/CiX9TS1qx050S%2BZjREMDtw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/6



Tercero. Análisis de las alegaciones presentadas.

Una vez analizada por el Servicio Administrativo de Deportes la documentación presentada por las entidades deportivas en el trámite de alegaciones, el resultado es el siguiente:

- Vista la documentación justificativa aportada por la Federación Canaria de Boxeo (Exp. E2022004508S00024) en el trámite de alegaciones, se considera que la misma se ajusta a las bases reguladoras y acredita adecuadamente la realización de la actividad subvencionada.
- En relación a la documentación justificativa aportada por la Federación Canaria de Rugby (Exp. E2022004508S00028) en el trámite de alegaciones, se considera que la misma se ajusta a las bases reguladoras y acredita adecuadamente la realización de la actividad subvencionada.

Cuarto. Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se rige por lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la LGS y el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Quinto. Ordenación e instrucción.

El artículo 18.1 h) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece entre las atribuciones de las Jefaturas de Servicio Administrativo, recabar y emitir cualquier acto de ordenación o instrucción de los expedientes.

Sexto. Competencia de los procedimientos sancionadores y de reintegros.

Según lo dispuesto en el artículo 10.1.p del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competencia de los Consejeros Insulares del Área la incoación de oficio de todos los procedimientos sancionadores del Área, y la resolución de aquellos, siempre que, en el supuesto que conlleve imposición de sanciones con multa ésta no rebase la cuantía de 30.000 euros.

Según lo dispuesto en Capítulo II, artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones, mediante la resolución del procedimiento regulado en éste capítulo.

Por Decreto de la Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de fecha 4 de julio de 2023, se delega el ejercicio de las atribuciones en el ámbito competencial de fomento del deporte y de las instalaciones y actividades deportivas en la Consejera con Delegación Especial en Deportes.

En virtud de lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero. Sancionar a las entidades deportivas que se citan a continuación como consecuencia de la comisión de una infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos:

Exp.	Entidad	CIF	Motivo	Sanción
E2022004508S00017	FEDERACION TINERFEÑA DE VOLEIBOL	Q3868012J	Presentación de la justificación fuera del plazo establecido en la base reguladora 12.V de las presentes subvenciones.	75,00 €

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
CiX9TS1qx050S+ZjREMDtw==	Firmado	23/11/2023 08:15:06
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Administrativo de Deportes	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/CiX9TS1qx050S%2BZjREMDtw%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página 4/6



Exp.	Entidad	CIF	Motivo	Sanción
E2022004508S00028	FEDERACION CANARIA DE RUGBY	G35415868	Presentación de la justificación correspondiente a gastos de gestión, administración y actividad ordinaria fuera del plazo establecido en la base reguladora 12.V de las presentes subvenciones.	75,00 €
E2022004508S00031	FEDERACION INSULAR DE TENIS DE TENERIFE	G38773404	Presentación de la justificación fuera del plazo establecido en la base reguladora 12.V de las presentes subvenciones y en el anuncio de subsanación de justificación publicado el 15/02/2023.	150,00 €
E2022004508S00032	FEDERACIÓN TINERFEÑA DE MONTAÑISMO	Q3878017G	Presentación de la justificación fuera del plazo establecido en el anuncio de subsanación de justificación publicado el 15/02/2023.	75,00 €

Segundo. Reconocer el derecho a nombre de las siguientes entidades deportivas por los importes que se detallan a continuación, como consecuencia de la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos para sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife y gastos de adquisición de material inventariable por parte de las mismas durante el año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 3919005:

Exp.	Entidad deportiva	CIF	Texto	Importe sanción	Reconocimiento Derecho (DR)
E2022004508S00017	FEDERACION TINERFEÑA DE VOLEIBOL	Q3868012J	Sanción presentación fuera de plazo Federaciones 2022	75,00 €	2023-023449
E2022004508S00028	FEDERACION CANARIA DE RUGBY	G35415868	Sanción presentación fuera de plazo Federaciones 2022	75,00 €	2023-023450
E2022004508S00031	FEDERACION INSULAR DE TENIS DE TENERIFE	G38773404	Sanción presentación fuera de plazo Federaciones 2022	150,00 €	2023-023451
E2022004508S00032	FEDERACIÓN TINERFEÑA DE MONTAÑISMO	Q3878017G	Sanción presentación fuera de plazo Federaciones 2022	75,00 €	2023-023452

Tercero. Aprobar la documentación justificativa presentada por las siguientes entidades en el periodo de alegaciones al inicio de procedimiento de reintegro de las subvenciones sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife y gastos de adquisición de material inventariable por parte de las mismas durante el año 2022:

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
CiX9TS1qx050S+ZjREMDtw==	Firmado	23/11/2023 08:15:06
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/CiX9TS1qx050S%2BZjREMDtw%3D%3D	
Normativa	Página	5/6
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a) Gastos corrientes de gestión, administración y actividad ordinaria.

Exp.	Petionario	CIF	Subvención	Distribución de la subvención por gastos subvencionables	
				Gastos de gestión, administración y actividad ordinaria	Gastos de proyecto técnico y deportiva
E2022004508S0024	FEDERACION CANARIA DE BOXEO	G38311833	4.036,36	2.541,41	1.494,95
E2022004508S0028	FEDERACION CANARIA DE RUGBY	G35415868	1.562,50	-	1.562,50

b) Gastos de adquisición de material inventariable:

Exp.	Petionario	CIF	Subvención Gasto material inventariable
E2022004508S0024	FEDERACION CANARIA DE BOXEO	G38311833	5.957,75
E2022004508S0028	FEDERACION CANARIA DE RUGBY	G35415868	600,00

Cuarto. Ordenar la publicación de las presentes sanciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.”

Plazo de ingreso:


- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La sanción deberá ser ingresada en la **cuenta corriente de la Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968**, haciendo constar en el ingreso el nombre del interesado, proyecto y temporada subvencionado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante la Excm. Sra. Presidenta de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Documento firmado electrónicamente)

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
 Pabellón Insular Santiago Martín
 38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
 Tfno.: 901 501 901
 www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	CiX9TS1qx050S+ZjREMDtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	23/11/2023 08:15:06	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/CiX9TS1qx050S%2BZjREMDtw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/6	